



Resolución Directoral

N° 273-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 4181-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 155-2020/VMCS/PNSR/UTP/CP/AMSAT de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 475-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 098-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con fecha 18 de julio de 2018, se suscribe entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Asociación de Municipalidades de la Cuenca del Rio Santo Tomás (AMSAT), el Convenio N° 317-2018-VIVIENDA: "Convenio de Colaboración para la Cesión de Ejecución en calidad de Miembro Asociado del Beneficiario del Programa entre el Ministerio de Vivienda y el Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de Abastecimiento en Comunidades Rurales y Distritales AMSAT – Cusco – Apurímac – Perú", en virtud del cual se encargó al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), para que a través del PROCOES, realice la implementación en todo el ciclo del proyecto de los proyectos de saneamiento básico rural de las localidades priorizadas dentro del Plan Operativo General (POG) y el Plan Operativo Anual (POA) 2017, del AMSAT;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 530-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR se resuelve disponer que la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el marco del Convenio N° 317-2018-VIVIENDA, se hará cargo de la ejecución del Programa AMSAT-PNSR-AECID, constituyéndose en la Unidad de Gestión del Programa;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, incorporado por el Decreto legislativo N° 1482, dispone sobre la ejecución de proyectos de inversión con financiamiento externo, lo siguiente: "Autorízase de forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a través de sus programas y en el marco de la presente Ley, ejecute proyectos de inversión en agua y saneamiento, mediante la modalidad de núcleo ejecutor, siempre que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren registrados



Resolución Directoral

en la Programación Multianual de Inversiones y cuentan con financiamiento externo proveniente de un contrato de préstamo o de un convenio de donación, hasta su culminación. La autorización referida en el párrafo precedente aplica sobre aquellos proyectos de inversión en agua y saneamiento localizados en centros poblados en situación de pobreza y extrema pobreza con un máximo de 2000 habitantes, y con una inversión hasta por un tope máximo de 1000 UIT por proyecto de inversión”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo con el registro del Formato SNIP N° 03 del Banco de Inversiones, correspondiente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI PUENTE COYO USCAMARCA Y EN EL ANEXO HUAYLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MELLTOTORA COLCA HUAYLLAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO”**, con Código Único N° 2327555 (Código SNIP N° 363993), en adelante el Proyecto de Inversión, se verifica que se cuenta con declaratoria de viabilidad; por tanto, a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones de los Proyectos de Inversión se le aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al Informe N° 155-2020/VMCS/PNSR/UTP/CP/AMSAT del Coordinador de Proyecto del Convenio AMSAT/PNSR/AECID, así como de los Informes N° 048-2020/PNSR/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/EM.jquispel, y N° 034-2020/PNSR/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/EM.jquispel, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Proyecto de Inversión, a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, cumple con los supuestos previstos en los numerales 32.2 y 32.3 del Artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; precisándose que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro A: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, modificados en la Fase de Ejecución), conforme lo dispone el numeral 31.2 de la precitada Directiva; cuyo monto actualizado de inversión, según Formato N° 08-A, como el monto con el que se solicita aprobar el Expediente Técnico de obra, así como el monto a transferir al Núcleo Ejecutor, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;



Resolución Directoral

Que, siendo el contenido del expediente técnico aprobado, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, detallado en el anexo adjunto;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "la aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normatividad de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI PUENTE COYO USCAMARCA Y EN EL ANEXO HUAYLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MELLTOTORA COLCA HUAYLLAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"**, con Código Único N° 2327555 (Código SNIP N° 363993), que se ejecutará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, cuyos monto de inversión (según Formato N° 08-A), monto con el que se solicita aprobar el Expediente Técnico de obra, así como el monto a transferir al Núcleo Ejecutor, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.



Resolución Directoral

Artículo Tercero.- Disponer que el original del expediente técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2327555 (Código SNIP N° 363993), referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR



N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN (S/.)	MONTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)	MONTO PARA TRANSFERIR AL NÚCLEO EJECUTOR (S/.)
1	2327555 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI PUENTE COYO USCAMARCA Y EN EL ANEXO HUAYLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MELLOTOTORA COLCA HUAYLLAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"	2,748,018.34 ²	2,356,754.86 ³	2,692,708.34 ⁴

¹ Código SNIP N° 363993.

² Registrado en el Banco de Inversiones según FORMATO N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución.

³ Se considera el monto del costo total de obra.

⁴ Respecto del monto actualizado de la inversión, no considera el costo de elaboración del expediente técnico, ni de gestión y monitoreo del proyecto.